



“Año de la Recuperación y Consolidación Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 20 de marzo del 2025



VISTO:

El Informe N°112-2025/MPL-L/GDS, de fecha 18 de marzo de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido, la norma dispone que los actos de gobierno sean emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.



Que, el inciso 2 numeral 3 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, indica que las municipalidades tienen como funciones específicas “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local”.



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: “El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la mencionada Ley, cuando se trate de personal para ocupar una plaza orgánica de confianza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPL-L de fecha 06 de enero del 2024), y en ningún caso será mayor al 5% de los cargos aprobados en cada entidad”.

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se publicó la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPL-L, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, disposición legal de estricto cumplimiento por todo el personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, bajo responsabilidad funcional.



“Año de la Recuperación y Consolidación Peruana”

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad menciona que, “Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

Que, con Informe N°112-2025/MPL-L/GDS, de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, Rafael Valqui Poquioma, solicita al Gerente Municipal Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna designación del responsable de OMAPED mediante acto resolutivo. El Gerente Municipal, con proveído de fecha 19 de marzo de 2025, requiere a la oficina de secretaria general proyectar resolución designando al Karina del Rocío Vilcherrez Velasquez como responsable de OMAPED.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-MPL-L, de fecha 24 de enero de 2025, y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a doña KARINA DEL ROCÍO VILCHERREZ VELASQUEZ, identificada con DNI N° 33590876, como responsable del OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar sin efecto, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR formalmente la presente resolución a doña Karina del Rocío Vilcherrez Velasquez, identificada con DNI N° 33590876, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de desarrollo Social, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que anexe y archive en el legajo correspondiente del trabajador municipal su designación como responsable del padrón nominal distrital y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Relaciones Públicas Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web www.muniluya.gob.pe y en la Plataforma de las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD

AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 40407651